

HISTÓRICA SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA

Fracasa la estrategia de Cheyre y La Moneda

PAMELA ARAVENA BOLÍVAR

El jueves pasado La Moneda se vestía de gala. Mientras decenas de trabajadores preparaban las mesas, carpas y una larga alfombra roja para la cena que el Presidente Lagos daría al Mandatario chino, Hu Jintao, poco antes de las cinco de la tarde decenas de fotógrafos de los medios de comunicación del país apuntaban sus cámaras hacia las puertas de Palacio.

Pero su intención no era capturar imágenes del líder asiático, sino las del comandante en jefe del Ejército, Juan Emilio Cheyre.

Porque a esa hora circulaban fuertes rumores sobre una posible renuncia del general. El cotilleo provenía de Ecuador. Los periodistas que acompañan al ministro de Defensa, Jaime Ravinet, que se encuentra en ese país, llamaron a los reporteros de La Moneda asegurando que el general Cheyre abdicaría de la Comandancia en Jefe.

Estos rumores fueron la muestra más potente del terremoto que significó para la institución castrense la sentencia que la Sala Penal de la Corte Suprema emitió el miércoles pasado, en la que declaró inadmisible aplicar la amnistía a los condenados —entre ellos Manuel Contreras y Miguel Krassnoff— por la desaparición de Miguel Ángel Sandoval. Por el contrario, ratificó sus condenas por secuestro calificado en contra del mirista.

Paños fríos sin efecto

La verdad es que a las 10:30 horas del jueves 18, el ministro de Defensa subrogante, Francisco Vidal, recibió una llamada del general Cheyre pidiendo una audiencia con el Presidente. El ministro le pidió formalizar la petición. Cheyre lo hizo a las 13 horas de ese día.

Pero entre las 10:30 y las 13 horas, el entorno del general presumiblemente filtró a la prensa que éste se reuniría con Lagos. Una situación que provocó sorpresa en Palacio.

Vidal salió a poner paños fríos dando una declaración a la prensa donde decía que las audiencias entre Cheyre y el Presidente eran comunes, y que ésta se realizará la semana próxima.

Entre los efectos no controlables que tendría la difusión del informe, señalan, estaban las decisiones que podría tomar el Poder Judicial.

Pero los paños fríos de nada sirvieron. Los rumores que pocas horas después hablaban de renuncia volvieron a golpear fuerte. En La Moneda se tomó la decisión de hablar inmediatamente con Cheyre para despejar las dudas. El general contestó que los rumores eran falsos.

El hecho, sin embargo, evidenció las repercusiones que estaba teniendo el fallo supremo. Es que la sentencia no es menor: no se trata sólo de que el máximo tribunal haya rechazado aplicar la amnistía en un caso de detenidos desaparecidos —por considerarlo un secuestro calificado, que tiene carácter permanente—, sino también de que aceptó que los Convenios de Ginebra —que declara inamnistiables e imprescriptibles los crímenes de lesa humanidad— tienen preeminencia sobre las leyes locales. Y eso, según los abogados de derechos humanos, abre las puertas de par en par para solicitar que, además de los casos de detenidos desaparecidos, todos aquellos de ejecutados políticos y torturas puedan ser alegados en las cortes como crímenes que no pueden

El fallo de la Corte Suprema, que el miércoles rechazó aplicar la amnistía en un caso de detenidos desaparecidos, fue un duro golpe para el Comandante en Jefe y el

Gobierno, pues impide evitar el desfile de militares en los tribunales. Otra consecuencia del inédito informe sobre la tortura.

ser amnistiados y que jamás prescriben. Tema no menor si se considera que sólo el informe sobre la tortura consigna que 30 mil chilenos sufrieron apremios ilegítimos entre 1973 y 1990. Es decir, Punta Peuco podría no dar abasto para recibir a centenas o miles de militares condenados por secuestros, ejecuciones y torturas.

Los efectos del informe

En el Gobierno se dice que la resolución de la Corte Suprema que remeció el ambiente político y militar, se entiende en el contexto del informe de la Comisión sobre Prisión Política y Tortura.

En el Ejecutivo se preveían efectos se-

cundarios del conocimiento de este documento. Por eso mismo se había solicitado a los ministros no apuntar con el dedo a nadie, ni menos llamar a los civiles a aceptar sus responsabilidades. Todos acataron, menos el titular de Defensa, Jaime Ravinet, que en sólo dos días pidió a la Armada hacer un gesto y luego a los civiles.

Entre los efectos no controlables que tendría la difusión del informe, señalan, estaban las decisiones que podría tomar el Poder Judicial.

“La justicia, en el caso Sandoval, aplicó la resolución más firme y drástica posible, para contrarrestar los efectos que sobre su imagen podrá tener el documento

sobre la tortura”, afirma un personero de Palacio.

De hecho, esa misma lectura se hacía de la declaración del general Cheyre dos semanas atrás: que había reconocido las responsabilidades institucionales por las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el régimen militar, anticipándose al documento de la tortura que el Presidente Lagos tiene en sus manos.

El Gobierno había entendido los costos que tuvo para el comandante en jefe del Ejército hacer su declaración, toda vez que ni la izquierda —que quería que pidiera perdón— ni la derecha más extrema —que rechazaba este tipo de señales,



BALDE DE AGUA FRÍA.— Lagos y Cheyre intentaron evitar el desfile militar en tribunales. La sentencia de la Suprema echa por los suelos sus intenciones.

PARA ENTENDER LA SENTENCIA

Las claves del supremazo

En Chile no existe jurisprudencia, por lo cual los fallos de la Corte Suprema no son obligatorios y la aplicación de la ley podría cambiar en el futuro. Sin embargo, deben tomarse como un precedente. En ese entendido debe leerse la sentencia del miércoles pasado.

Los tratados internacionales tienen preeminencia sobre la ley local: En el fallo se establece que los Convenios de Ginebra, suscritos por Chile en 1951, tienen “aplicación preeminente”.

Los decretos leyes de la Junta que ahora les juegan en contra a los militares: Los decretos

leyes dictados por el régimen militar podrían ahora actuar como un “boomerang” en contra de los procesados. Éste es el principal punto del fallo, el que podría abrir las puertas a una avalancha de procesos en contra de los militares. Se explica en el fallo que el 11 de septiembre de 1973 la Junta de Gobierno dictó el DL N° 5 que decretó el estado de sitio por conmoción interna, que debía entenderse como “estado o tiempo de guerra” y que rigió durante un año. Inmediatamente, el 11 de septiembre de 1974 se dictó el DL 641 que declaró otra vez el estado de sitio, esta vez basado en otro

DL —el 640, del 10 de septiembre de 1974— donde se exponía que en Chile había conmoción interior provocada por fuerzas rebeldes o sediciosas que se encontraban organizadas o por organizarse. Este nuevo estado de sitio rigió hasta el 11 de marzo de 1975.

Afirma la Corte Suprema que, de acuerdo a esos mismos decretos, entre el 11 de septiembre de 1973 y hasta el 11 de marzo de 1975, por encontrarnos en tiempos de guerra interna, debieron aplicarse los Convenios de Ginebra, especialmente su artículo 3°, que prohíbe en su letra a) los atentados contra la vida y la

integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura.

De acuerdo a los abogados de derechos humanos, como los convenios de Ginebra consideran imprescriptibles e inamnistiables los crímenes de lesa humanidad, ahora no sólo las desapariciones de los detenidos pasan a ser inamnistiables e imprescriptibles, sino también las ejecuciones y las torturas. Es decir, podría venirse una avalancha de juicios.

Obediencia debida: El fallo afirma que para que se aplique el deber de obediencia no basta con

que el sujeto activo sea un militar. Es necesario que actúe o en cumplimiento de una orden superior o en el ejercicio de sus funciones castrenses. Según el fallo, no se ha acreditado que mediara una orden superior de trasladar a Sandoval a algún centro de detención clandestino y de aplicarle tormentos y menos aún de hacerlo desaparecer. Y segundo, los procesados no actuaron en el ejercicio de sus funciones castrenses, toda vez que el decreto ley que los autorizaba a detener personas no era legítimo. ■